

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
EL RETÉN MAGDALENA

El Retén, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo promovido por **AGROPAISA S.A.S.** contra **ELVIRA MORENO DE GOMEZ.**

**RADICADO: 47-268-40-89-001-2020-00106-00**

**ASUNTO**

Se ocupa el despacho del estudio de admisión de la demanda presentada vía correo electrónico institucional el día 11 de septiembre del 2020; de lo que se advierte que la misma reúne los requisitos formales, y los documentos adosados como base del recaudo cumplen con los presupuestos del artículo 422 del CGP; y que a estos procesos debe imprimirse el trámite señalado en el Título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso, y en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho procederá a librar mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de la señora EVIRA MORENO DE GOMEZ y a favor de AGROPAISA S.A.S., por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$14.905.059.00) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 8501 acompañado con la demanda, más los intereses corrientes causados y moratorios a la tasa máxima legal desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la misma, lo cual deberá hacer el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**SEGUNDO:** Notifíquese este proveído en forma personal al demandado conforme lo dispone el artículo 290 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Reconózcase personería a la doctora ALMA LUZ CARREÑO CASTRILLO como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido,

Notifíquese y Cúmplase

  
YESENIA MABEL MUSSO ROCHA  
La Juez